

3777

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 2017
contra Ramón Fillat Serena

de Puebla de Roda (Juesca)

Juez Instructor Provincial de Juesca Bisborre

Se inició el expediente en 27 de Junio de 1940

Fallado en 30 de Abril de 1941

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19.....

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de junio de mil nove-
cientos cuarenta

Señores
Dr. Santandreu
Martín
Soriano

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Ramón Fillat Serena, vecino de Puebla de Roda

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

J. Santandreu

José María San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]

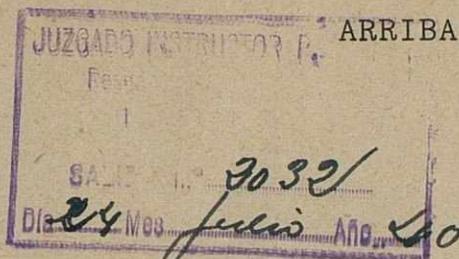


VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. **2,017**



Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Ramon Fillat Serena como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 22 de Julio de 1,940

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *Treinta* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta *y uno*.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *Treinta* de *Marzo* de mil novecientos cuarenta *y uno*.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO
SEÑORES

Zaragoza... *del* ... de *Abril*
de mil novecientos cuarenta *y uno*.

Presidente
D. *Pascual J.ª Santandreu*
Vocales
D. *José M.ª Martín*
D. *Ignacio Terrando*

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Ramon*

Filiat Serena, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse presente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Ramon*
Filiat Serena o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al *Jefe Municipal Puebla de Roda* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual J.ª Santandreu
Ignacio Terrando
José M.ª San Agustín

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado; certifico:

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de Abril de 1941

EL T^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Jefe Municipal
Puebla de Roda

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2017, contra Ramon Tillat Serena ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,

Jose Il^{te} San Agustín



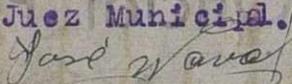
VIDENCIA-

En La Puebla de Roda cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno, por recibida la presente, cumplimentese en forma y una vez hecho devuelvase al de su procedencia a sus efectos.

Asi lo manda el Sr. Juez Municipal de que certifico.

El Juez Municipal.

El Secretario.

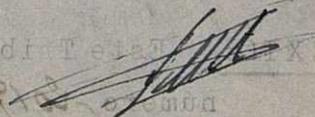


DILIGENCIA-

En virtud de la presente providencia, me persone en el domicilio del inculcado al ue di lectura del presente y una vez enterado firma conmigo de que certifico.

El Notificado.

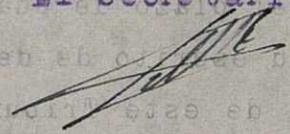
El Secretario.



DILIGENCIA DE DEVOLUCIÓN

Cumplimentado en forma con la misma fecha se devuelve al de su procedencia, de que certifico.

El Secretario.



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de NO haberse presentado escrito de defensa por el encartado Ramon Fillat Serena . Zaragoza veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta. y uno.

Señores
Ga Santandreu
Martin
Guillen } Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuníquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

Jose Illa San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Jose M^e Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra RAMON FILLAT SERENA, mayor de edad, casado, vecino de Puebla de Roda (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Ramon Fillat Serena era de ideas extremistas, bastante significado, y propagandista entusiasta del frente popular; despues del Glorioso Movimiento Nacional y durante el dominio rojo en el pueblo fué Vocal del Comité revolucionario y partidario acérrimo de la Colectividad, tomó parte en destrucciones y saqueos y al producirse la liberación huyó a la zona roja, enrolándose en las filas marxistas, habiendo regresado al pueblo despues de ocupada Cataluña por nuestro Ejército. Posee casa y fincas valoradas en 6.000 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad, que no consta aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s.c.e.j.i.l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado RAMON FI-LLAT SERENA, de Puebla de Roda, a las sanciones de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan G. Gaudreux

Antonio Guzmán Ruiz

[Signature]

DILIGENCIA. En la propia fecha se remite carta orden; certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Jose M^e Martin Claveria.

D. Arturo Guillen de Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra RAMON FILLAT SERENA, mayor de edad, casado, vecino de Puebla de Roda (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Ramon Fillat Serena era de ideas extremistas, bastante significado, y propagandista entusiasta del frente popular; despues del Glorioso Movimiento Nacional y durante el dominio rojo en el pueblo fué Vocal del Comité revolucionario y partidario acérrimo de la Colectividad, tomó parte en destrucciones y saqueos y al producirse la liberación huyó a la zona roja, enrolándose en las filas marxistas, habiendo regresado al pueblo despues de ocupada Cataluna por nuestro Ejército. Posee casa y fincas valoradas en 6.000 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y dos hijos menores de edad, que no consta aporten ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s c) e) j) i) i) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sancion es de-- restrictivas de la actividad y económicas

comprendida en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado RAMON FI-LLAT SERENA, de Puebla de Roda, a la sancion es de diez años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G^e Santandreu.- Jose M^e Martin.- Arturo Guillen.- Rubricados.

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de abril de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

PUEBLA DE RODA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.017, contra el vecino de ese pueblo RAMON FILLAT SERENA, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José María San Agustín



DILIGENCIA

La Puebla de Rocca a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno recibida la presente entregarse la copia y una vez cumplida en forma devuelvase al de su procedencia, así lo manda el Sr. Juez Municipal de que certifico.



José Naval

El Secretario

DILIGENCIA DE ENTREGA

La Puebla de Rocca a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, en virtud de la presente, me compare en el concilio de Azco Millat Serena al que entregue la copia a que hace referencia el presente escrito y de su conformidad firme con rigo que por orden del secretario certifico.

Recibi la copia por mi persona para lo firmado en firme
Romona Ojeda

El Alguacil

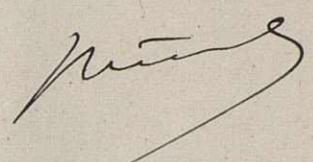
José Tellez

DILIGENCIA DE DEVOLUCION

En el mismo día y ya cumplimentada la presente se devuelve al de su procedencia a sus efectos.

El Secretario

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día diez y siete de Mayo expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado Ramon Fillat Serena se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.



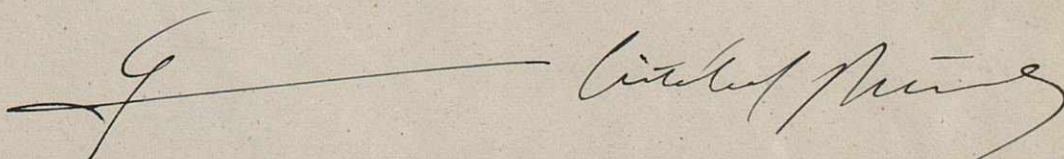
ACUERDO. - Zaragoza, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES
Ga Santandreu
Martin
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado Ramón Fillat Serena se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día diez y ocho de Mayo pndo.

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Juez municipal de Puebla de Roda, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:



DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de junio de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

- PUEBLA DE RODA

TEXTO:

Notifique V. al encartado RAMON FILLAT SERENA haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número 2017; y requiérále en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



De O. de S. S.
 EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. Puig

VIDENCIA.

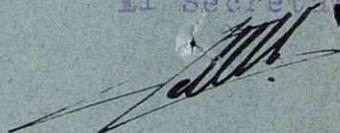
-----En La Puebla de Roda a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno, por recibida la presente cumplimentese en forma y una vez hecho devuélvase al de su providencia a sus efectos.

Así lo manda el Sr. Juez Municipal de que certifico.

El Juez.

José Peral

El Secretario.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

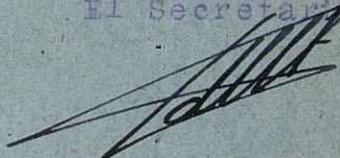
-----En virtud de la providencia anterior, notifique en forma cuanto se interesa a Ramon Fillat Serena y de todo ello expone que ya se da por notificado, pero que su situación económica, no le permite hacer efectiva ahora la multa impuesta, la cual ofrece hacer efectiva en algunos plazos de CIN pesetas cada año empezando el actual.

Dice no tiene mas que exponer a lo cual se ratifica y firma conmigo de que certifico.

El Notificado.

Ramon Fillat

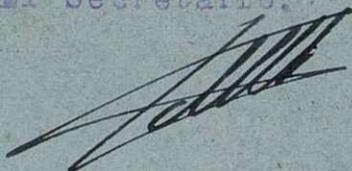
El Secretario.



DILIGENCIA DE DEVOLUCIÓN.

----- Con la misma fecha y cumplimentado en forma, se devuelve al de su procedencia, de que certifico.

El Secretario.



DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Ramón Fillat Serena se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza tres de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

San Agustín

A C U E R D O.—Zaragoza tres de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

SEÑORES

Ga. Sant andreu
Martín
Guillón

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Ramón Fillat Serena la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten mark]

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.017

Año 1940

Registro entrada núm. 595

CONTRA

RAMON FILLAT SERENA

Puebla de Roda

Se inició el 22 de JULIO de 19 40

Remitido al Tribunal Regional el 28 de Febrero de 1941

Norberto Asin Iriarte

Juez: D. ~~Pascual Vidal Aznárez~~

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA
PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Ramón Fillat Serena, vecino de
Puebla de Roda

Expediente núm. 2017

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de junio de 1940.



R. J. Santandreu

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia civil de la Linea de Graus, que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.-2ª COMPANIA.-LINEA DE GRAUS.-RELACION del personal de los pueblos afectos a los puestos de la misma que por su jerarquia, capacidad, incitacion y propaganda fueron propulsores de la revolucion roja y desafueros cometidos, se los considera incurso en el artº. 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de fecha 9 de Febrero del año 1.939, con expresion de la vecindad, punto en que se hallan, posicion economica, cargos que desempeñaron, filiacion politico social, conducta y actuacion.

RESIDENCIA que han tenido durante la dominacion roja	NOMBRES	Puntos en que se hallan en la actualidad	Medios economicos que poseen	Cargos que desempeñaron, filiacion politico-social, y actuacion con relacion al Glorioso Movimiento nacional
--	---------	--	------------------------------	--

Pueblos afectos a la demarcacion del puesto de Laguarres

Puebla de Roda-RAMON FILLAT SERENA	Puebla de Roda	Posee fincas por valor de 10.000 ptas.	Desempeñó el cargo de miembro del Comité, propagandista de las izquierdas y autor de la destruccion de la Iglesia y Archivos municipales.
------------------------------------	----------------	--	---

Graus 20 de marzo de 1.940.- El Jefe de la Linea.- Alejandro Alarcón Sanz.- Rubricado.-

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra RAMON FILLAT SERENA

expido la presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.



Jose Ma. San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta

Señores

G^o. Santandreu

Martín

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Ramón Fillat Serena, vecino de Puebla de Roda

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma, M/ el Sr. Presidente de que certifico: G^o. Santandreu.- José M^o.

San Agustín.-



Es copia
Secretario

José M^o de San Agustín



18

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ilmo. Sr.

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 2251

RAMON FILLAT SERENA.
EXPEDIENTE Nº 2,017

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informes a que se refiere el apartado d) del articulo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1,941

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 28 de Febrero de 1,941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

Zaragoza

1. Ramón Fillat Ferena. 30 - Abril 1941
10 años inhab. y 750 pts. Benabarre
Propagandista y miembro Comité rev. vichiano

Pago 2. - Joaquín Zumbau Colominas. 23 - Feb. 1941
5 años inhab. y 1.000 pts.
Presidente Comité rev. Benabarre. Huesca

Pago 3. - Patricia Garreta Fillat. 5 Julio 1941

4. - Manuel Garza Asin. 25 - junio 1940
500 pts. Auxilio rebelión

PROVIDENCIA

En Huesca a *veintidos* de *julio*
de mil novecientos *enarenta*

20 4

Juez

~~Sr. Vidal~~

A. Chín

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado *Ramon Fillat Serra* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *11* de *Septiembre* a las *once* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

Filloat
p. 112 - Nota

Referente a Ramon Filloat Serona, casado con mujer y una niña, debo decir que era cobrador suplente de contribuciones y que se va casi exclusivamente su ~~ma~~ ~~du~~ ~~s~~ ~~v~~ ~~i~~ ~~v~~ ~~e~~ ~~n~~ ~~d~~ ~~i~~.

Era izquierdista como toda su familia y en el tiempo revolucionario no se de su actuación. Su honorabilidad profesional no es bien conocida al decir de las gentes y se explica por sus pocos medios de vida.

Sus bienes son pocos. Una carita y una pequeña huerta.

Dios guarde a V. J. m.º ad.

En Nota a 1º Agosto 1940

Justo Pozo Su-
o

Juzgado Int.º Prov.º Huesca.

598

22

6

INFORME

En cumplimiento al atento comunicado del Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas, respecto al informe del vecino de esta Ramón Fillat Serena, resultando lo que sigue.

El citado Fillat, antes del G. V. N. pertenecía al frente popular, siendo bastante destacado.

Después fue del Comité, siendo colectivista, siendo de los primeros y al llegar los Nacionales, huyo al extranjero, apareciendo incorporado nuevamente en las filas rojas al liberar a Cataluña.

Este elemento esta considerado desafiante al Regimen Nacional, pues entre otras cosas, tiro las campanas de la iglesia, por ser contrario a la religion Catolica, a la que odia no pisando la iglesia todavia.

En cuanto a bienes, dispone de una casa habitación y una finca rustica (huerta) valorado todo en cuatro a cinco mil pesetas.

Lo que tenemos a bien informar en justicia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
La Puebla de Roda a 29 de julio de 1.940.



El Alcalde
Antonio Conser

Ilmo. Sr. Juez Instructor del Tribunal de Responsabilidades Politicas de la Provincia.

595 23 7

I N F O R M E

En cumplimiento al atente comunicado del Ilmo. Sr. juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, respecto al informe del vecino de esta Ramón Fillat Serena, resultando lo que sigue.

El citado Fillat, antes del G. N. N. pertenecía al frente popular, siendo bastante destacado.

Después fué del Comité, siendo colectivista, siendo de los primeros y al llegar los Nacionales, huye al extranjero, apareciendo incorporado nuevamente en las filas rojas al liberar a Cataluña.

Este elemento está considerado desafecho al Régimen Nacional, pues entre otras cosas, tiro las campanas de la iglesia, por ser contrario a la religión Católica, a la que odia no pisando la iglesia todavía.

En cuanto a bienes, dispone de una casa habitación y una finca rústica (huerta) valorado todo en cuatro a cinco mil pesetas.

Lo que tengo a bien informar en justicia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

La Puebla de Roda a 29 de julio de

1.940.
El Jefe Local
José Ribes

Ilmo. Sr. juez Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Provincia.

H U E S C A.

Informe al vecino Ramón Fillat Serena.

Expediente nº 595

Antecedentes

Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, era simpatizante de los ideales marxistas, durante el mismo desempeñó el cargo de vocal en el Comité rojo de la expresada localidad, siendo gran propagandista de la colectividad, e interviniendo en la destrucción de imágenes de la Iglesia. en la actualidad se encuentra en ignominiosa pradería: siendo su posición económica regular. gana por sus bienes muebles valores en unas cuatro mil pesetas.

Laquearre 1º Agosto 1860

El Comandante Puert

José Varanjo

Barragan



Auto.— En Huesca a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta

Resultando.— Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer

que RAMÓN FILLAT SERENA es responsable

político

Considerando.— Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

Considerando.— Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Basilio Martínez Martínez~~ de lo que yo: el Secretario, doy fe.
Norberto Asin Iriarte

Diligencia.— Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

26 / 10

AVENIDA DE CABESTANY N° 3



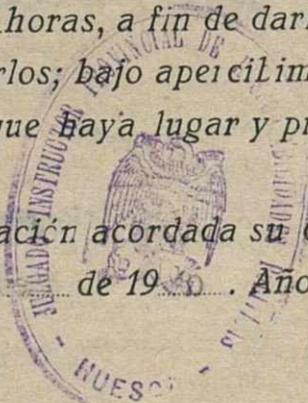
JUZGADO INSTRUCTOR
de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 595 de 19 40 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 11 de Septiembre, a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 30 de agosto de 19 40. Año de la Victoria.



El Secretario

Sr. D.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
PUEBLA DE RODA

RAMON FILLAT SERENA PUEBLA DE RODA

Poseionado del original quedo enterado del mismo

La Puebla de Heda 5 de Seppre. de 1940

Pamela J. J. J.

JUZGADO MUNICIPAL de
LA PUEBLA de RODA

27 11

595

Ramón Fillat Serena
Benjamin Raso Dorca

Adjunro tengo el honor de remitir a V.S. los duplicados con su enterado de las cédulas de citación correspondientes a los inculpados que al margen se anotan.

"La de Hermegildo Gasa se desconoce el paradero, a Francisco Mateu Caballe no se le conoce en este municipio y referente a Patricio Garreta Fillat su pongo sera un error de imprenta ya que solo se conoce a una Patricia Garreta Fillat espero su aclaración si existe tal error. Dios guarde a V.S. muchos años.
La Puebla Roda 4 septiembre 1940

El Juez Municipal



José Pascual

Exmo. Sr. Juez de Instrucción del Tribunal de Responsabilidad Políticas. Huesca.

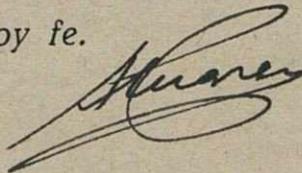
28

12

2015
DILIGENCIA

En Huesca a trece de septiembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 207 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 12 de Septiembre de 1940,
doy fe.



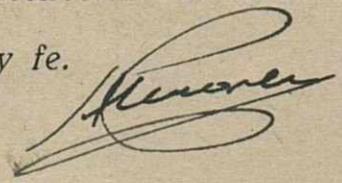
595

29 73

DILIGENCIA

En Huesca a Diez y ocho de octubre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 291 del Boletín Oficial de 1 Estado perteneciente al día 17 de octubre de 19 40, doy fe.



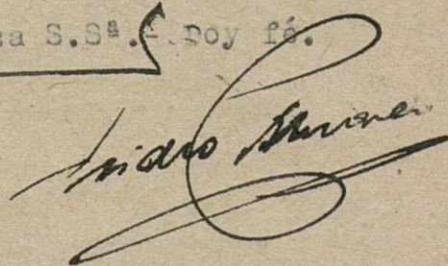
PROVIDENCIA JUEZ SR/ ASIN.- En Huesca a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Por recibidos debidamente cumplimentados los informes presentados por las cuatro Autoridades y duplicado de cédula de citación con el enterado del interesado, únanse con prioridad a la presente en el expediente de su razón.

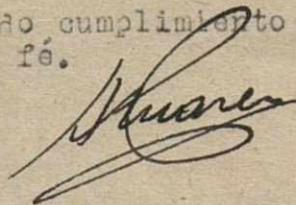
No habiendo comparecido el inculpado a declarar en el día que se le citó, extiéndase nueva citación y prevéngase al Juez de Puebla de Roda que haga constar en providencia los motivos por el cual no cumplió. Se le fija para la comparecencia el día 19 ctes.

Cúrsese carta-orden al Juez Municipal de Puebla de Roda para que tome declaración a tres convecinos a fin de que sean aclarados los cargos que se imputan al encartado.

Lo proveyó y rubrica S.S^a. Doy fé.



D I L I G E N C I A .- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior proveído de S.S^a.- Doy fé.



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA

30 14 R

Expte. núm. 595.

Por providencia de haya dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra RAMON FILLAT SERENA he acordado dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas.

Huesca a 8 Noviembre 1.940.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, y afectas al movimiento, a tenor del siguiente interrogatorio.

1º Generales de la Ley

2º.- Si con anterioridad al Glorioso Movimiento era simpatizante o destacado de la política izquierdista; si perteneció a algún partido u organización (en cual, cargos que ostentó dentro de él y hasta cuando mantuvo la filiación); si se significó públicamente (clases de actos, Candidatura que votó, en las últimas elecciones.

3º.- Si durante el dominio rojo fué miembro del Comité (con qué cargo), acérrimo colectivista (cargo que ostentara en la organización). Si intervinó en requisas, incautaciones, saqueos, crímenes, denuncias y destrucciones (dígase estos actos a qué personas los realizó y del último si intervino en el de la Iglesia y archisvos municipales, e hizo propaganda pública en favor de la causa marxista y de la Colectividad (clases de actos). Si se le considera inductor de desmanes y peligroso.

4º.- Si fué voluntario o forzoso al ejército marxista.

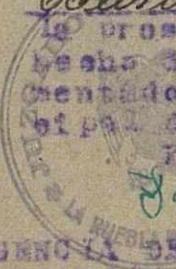
El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos

que se persiguen, que los investigará con la máxima precisión y detalle.

.....

PROVIDENCIA

En La Puella de Roda a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, por recibida la presente, notificó a los vecinos de esta localidad D. Joaquín Fellat Roda, D. José Ribot Espuña y D. Antonio Casaral Palacin a los fines que interesa la presente carta orden, enterase les y una vez hecha devolvase al de su procedencia cumplimentado en forma. Así lo manda el Sr. Juez Municipal de que certifico.



El Juez
José Ribot Espuña

P. S. M.
El Secretario.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En el mismo día me persone en el domicilio de las personas que se interesa en la providencia que antecede; les di lectura íntegra de la misma y una vez enterados, firman con mígo que certifico.

El Secretario

El Jefe Municipal de
Puella de Roda

DECLARACION DE DON.

31 15

Joaquín Tellat Badier

Seguidamente comparecio el testigo reseñado al margen, vecino de esta localidad, mayor de edad, de profesion labrador, todo lo cual resulto comprobado con su cedula personal que presenta y se le devuelve y enterado de la carta-orden que encabeza el presente, ofrecio decir verdad a todo cuanto se le pregunte, bajo juramento y palabra de honor, resultando de todo lo expuesto lo que sigue.

Lo que lea conoce desde juvenes y son vecinos de esta localidad.

Que con anterioridad al 8 de 16, era inquierdista y simpatizante del frente popular ignora el partido que pertenecia, y los cargos que tuviera en el, rotando a los inquierdos segun sus propios deseos.

Después del dominio rojo fue vocal del Comité, era aserimio colectivista e ignora su intervencion en algunas destrucciones, requisa, etc, etc haciendo propagandas en favor de las marxistas, hallando convenientes peligrosos al Regimen.

al llegar al Nacional hizo a batalluna ignorando como se venia a los planes rojos.

no teniendo mas que exponer, se ratifican y firman ante el Sr. Juez Municipal de que yo como secretario certifico.

El Juez.
Jose Lavel

El Secretario.

El Declarante.

Joaquín Tellat



José Llorens Espuña

La Tuello de Roda

En la fecha de catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta, hallandome en audiencia presentose el que objo llamarse como queda indicado al margen, vecino de esta localidad, mayor de edad, labrador, todo lo cual resulto comprobado con la cedula personal que presenta y se le leyó y ve, el cual enterado de la carta orden objeto de estas diligencias, ofreció decir verdad a quanto supiere y se le preguntare, bajo juramento y palabra de honor, resultando de todo ello lo que sigue.

1º Que le conoce y es vecino de esta localidad.

2º que con anterioridad al S.M. N. era sinificado de Jigui ordas y simpatizante del difunto Puyufar

3º que formo parte actuando de miembro del Comité hasta que se constituyó el consejo fue accorrimo electi vista

4º que al llegar las tropas nacionales al mujo y apareció en Cataluña al lado de los jaja algun tiempo despues por antecedente que tengo

no teniendo mas que exponer, se ratifica y firma ante el Sr. Juez Municipal de que yo como secretario certifico.

El Juez.
José Llorens

El secretario.
[Signature]

El Declarante.
José Pichas



DECLARACION DE DON.

Antonio Consuelo Palacin

Se legalmente comparecio el testigo reseñado al mar- gen, mayor de edad, vecino de esta localidad, de profesion labrador con su cédula personal del actual ejercicio, la cual presen- ta y se le devuelve y enterado de la carta-orden que encabeza el presente escrito y que es objeto de estas diligencias, ofre- cio decir verdad a todo cuanto se le preguntó y se le hizo ju- ramento y palabra de honor, resultando exponer lo que a continú- cuacion se expresa.

1.º Que le conoce y que es vecino de esta localidad.

2.º Que con anterioridad al 2.º M.º B. era representante de los sindicatos y propagandista para los mismos, a los cuales voto, perteneciendo a frente popular.

3.º Durante el dominio rojo, fue vocal del Comité, era acemino colectivista, en cuanto a denuncias, quejas etc, etc ignora tomara parte, fue propagandista para los marxistas y le consideraba peligroso al Régimen.

4.º Al llegar los Nacionales fue ignorando como se entro- lo en los días rojos

no teniendo mas que exponer, se ratifica y firma ante el Sr. Jue- Juez Municipal de que yo como secretario certifico.

El Juez.
José Naval

El Secretario.

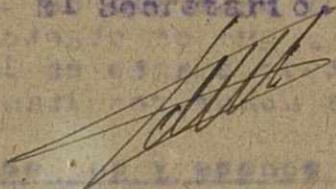
El Declarante.
Antonio Consuelo



LICENCIA DE
DEVOLUCIÓN-

Cumplimentado en forma cuanto interesa al ilmo. Sr. Juez de Instrucción de Responsabilidades Políticas en la provincia y ordena al Sr. Juez Municipal en providencia del día doce, se devuelva con esta fecha al de su procedencia, a sus efectos, de todo lo cual certifico.

El Secretario,





JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Gabestany, 3.

33
17

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 595 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 19 de octes., a las 12 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 de Noviembre de 1940. Año de la Victoria.

Recibi el duplicado
Ramon Tellat

El Secretario

Serena

Sr. D. RAMON TELLAT SERENA.-

Puebla de Roda.



11
34

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm.

Adjunto, remito nuevamente cédula de citación para que sea hecha al vecino de esa localidad RAMON FILLAT SERENA, quién comparecerá ante ese Juzgado a fin de firmar el enterado y manifestar al propio tiempo los motivos por los cuales no ha cumplimentado la citación hecha por dos veces anteriormente.

Este requisito de que el expedientado se persone ante V. y declare el no cumplimiento de la primera citación, le fué interesado anteriormente, haciéndole notar que no lo ha comunicado a este Juzgado, devolviendo el duplicado con el enterado y sin providencia de satisfacción de lo que se le interesó.

Dios guarde a V. muchos años.

En Huesca, a 7 de Diciembre de 1.940.

El Juez Instructor Provl.,



Sr. Juez Municipal,

La Puebla de Roda.

videncia-

En la Puebla de Loda a diez de diciem-
bre de mil novecientos cuarenta, por recibida la
presente cédula en forma a D. Ramón Fíllat Sere-
me, para que comparezca ante este juzgado el
día once a los diez de la mañana a los juicios
de que se le haga la notificación en forma y
exponga los motivos por los cuales no fue los au-
toriales veces que fue en forma citada, y una vez
cumplimentada devolvare al de su procedencia
a los efectos que proceda. Así lo manda el Sr.
Jefe de Juzgado que certifique.

El Jefe de Juzgado
Ramón Fíllat

J. S. M.
El Secretario

Diligencia de
notificación

En el mismo día me per-
sone en el domicilio de D. Ramón Fi-
llat, di a leer el presente e hice la no-
tificación en forma y una vez entera-
do firmé con miso que por orden del se-
cretario certifique.

El Notificado:
Ramón Fíllat

El Alguacil

Declaración

En la Puebla de Loda a once de diciem-
bre de mil novecientos cuarenta, hallándome
en audiencia presentor el que dijo llamarse
Ramón Fíllat Sereime, de esta vecindad, y con-
probado por la cédula perrenual que produce
y se le devolvie, se le dio a leer el escrito que
seuálzase esta diligencia y enterado a pre-
decir verdad bajo juramento y jaleón de

honor a todo lo cual expone.

Que ya le fue notificado en forma pero
no le presento por falta de
recursos.

Nº teniendo más que
exponer se ratifica y firma con
el Sr Juez y Secretario de que
certifico:

El Juez
José Moral

El Secretario

El Declarante

Otra diligencia
para hacer constar

Ramon Fillat

Que:

El citado Ramon Fillat
hace constar ante este juzgado
que le sería imposible el personarse
el día 14 de Diciembre ante ese
tribunal por lo que anteriormente
se detalla. Nº teniendo más que
exponer se ratifica y firma con el
Sr Juez y Secretario de que certifico:

El Juez
José Moral

El Secretario

El Declarante

Ramon Fillat

Ligencia en el mismo día se devuel-
ve al de su procedencia a un efec-
to, a que certifica.

El Secretario





AVENIDA DE CABESTANY Nº 3

36
19

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 595 de 1940 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra núm. 11~~ el próximo día 14 de Diciembre, a las 11/8 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 8 de Diciembre de 1940. Año de la Victoria.

Recibi el duplicado

Ramon Fillat

El Secretario

Serena

Sr. D. RAMON FILLAT SERENA PUEBLA DE RODA

PROVIDENCIA

En Huesca a diecinueve de Diciembre
de mil novecientos cuarenta.

25

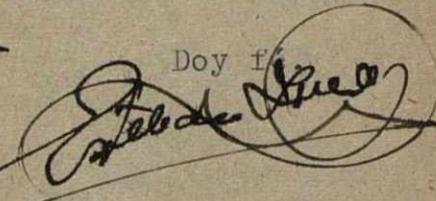
37

Juez
Sr. Vidal
A S I N

Por recibido el dupliado de la cedula de cita-
cion con una manifestación hecha por el inculpado
de que carece de recursos para trasladarse a este
Juzgado, cursese carta orden al Juez Municipal de
Puebla de Roda, para que le de lectura de los car-
gos, le tome declaración y haga las prevenciones
legales, y otra para que sean tasados pericialmen-
te los bienes.

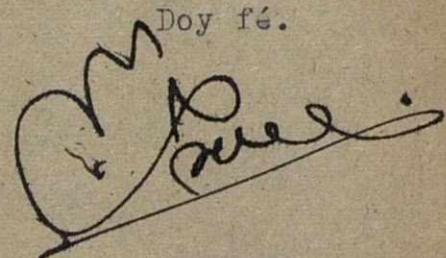
Lo proveyó y firma S.S.

Doy fé



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el ante-
rior proveido.

Doy fé.



21
38

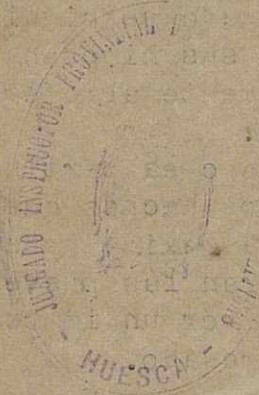
RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Expt. nº 595

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra RAMON FILAT SERENA he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado JUNTO CON LAPRESENTI una vez efectuadas.



Huesca a 9 de Diciembre de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se tome declaracion al inculcado arriba mencionado a tenor del siguiente interrogatorio:

- 1º.- Generales de la Ley.
 - 2º.- Si con anterioridad al G.M.N. estaba afiliado algun partido u organizacion (cual fue y cargos que ostento). Que candidatura voto en las ultimas elecciones y si ostento algun cargo en la mesa, haciendo propaganda para el Frente Popular.
 - 3º.- Si durante el dominio rojo intervino en que-
mas destrucciones, requisas, incautaciones, y denuncias. Si es cierto fue vocal del Comité. Si pertenecio a la colectividad y a la C,N,T. (que cargos ostentó).
- Que motivos le indujeron a huir a Francia,

manifestando la fecha que entro en la vecina Nacion y la de su regreso a la España Nacional.

Si ingreso voluntariamente al ejercito rojo.

4º.- Si pertenece al Movimiento de F.T.Y de las JONS y si se le ha seguido algun procedimiento Militar.

5º.- Si ha prestado algun servicio eficaz al M.N., ha tenido algun familiar allegado persiguido por los rojos, y si el o alguno de sus hijos han prestado servicios voluntariamente al ejercito Nacional y estuvieron heridos.

El Sr. Juez hara cuantas preguntas coea pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen que los investigará con la maxima precision y detalle y a continuacion se le haran las prevenciones que se adjuntan debiendome devolver un impreso de las mismas con el conforme del interesado.

Providencia Sr. Jefe de la Guardia Civil a 27 de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco por recibida la present. cumplimiento y por pronto y devolvon al da y pusec. de un ejempl. En lo mandado el Sr. Jefe a q. certifi. el Sr. Jefe
Francisco Sereno

Siligencia En el mismo dia notifica en forma al capit. a un ejempl. el Sr. Jefe

Sr. Juez Municipal de

PUEBLA DE RODA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 595

39 28
Previsiones que se hacen a

RAMÓN FILLAT SERENA

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. *Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.*

PREVENCIONES

1.ª *No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.*

2.ª *En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.*

3.ª *En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.*

4.ª *La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.*

5.ª *Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.*

Dadas en Huesca a 19 de Diciembre de 1940

Recibidas las presentes prevenciones, de lo
que queda enterado para su cumplimiento y fir-
ma el presente duplicado.

El interesado

Ennon Tullat


D. RAMÓN FILLAT SERENA a efectos en el expediente de Responsabilidad política que con el número 595 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: La casa y una huerta,

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 2.03.000 pts

BIENES DE SU CÓNYUGE: Los mismos 2

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas los mismos

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Nada

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas nada

DEUDAS: muy mil pesetas

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: Ramona Espar de 28 años, Alicia Fillat de 5 años y Laura Fillat de 2 años.

La Tuella de Roda a 26 de Julio de 1940
(Firma y rúbrica)

Ramón Fillat

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

Declaración inculpada =

41 BA

COMPARECENCIA

En La Puebla de Roda a veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta, hallandome en audiencia presentose el que dijo llamarse RAMÓN FILLAT SERENO, vecino de esta localidad, labrador, casado con cédula personal corriente ejercicio al que interrogado en forma sobre cuanto se interesa por la superioridad y carta orden que encabeza estas diligencias a todo lo cual contesta; Que al 1º es natural y vecino de esta localidad como se dice ante el Sr. Jefe.

Al 2º que con anterioridad al G.M.N. no estaba sindicado ni afiliado a ningún partido ni organización. Voto a las izquierdas y no estuvo en la mesa con ningún cargo. En cuanto a propaganda expone que no.

Al 3º que durante el dominio rojo, no hizo requisas, incautaciones ni denuncias, así como tampoco en quemas ni destrucciones de iglesias. En cuanto a cargos fué vocal del comite. Dice no perteneció a la colectividad, aunque sí a la C.A.T. siendo sindicado a la misma, solamente. Sobre la huída a Francia expone que se marchó por temor a algunas personas. Sobre la incorporación a filas rojas, indica que le obligaron.

Al 4º y 4º dice que no tiene nada que exponer de particular sobre los mismos.

A todo lo cual se ratificó y firma ante el Sr. Juez Municipal suplente por ausencia del titular y secretario de que certifico.

El Juez.

El Secretario.

Francisco Sereno

El Declarante.

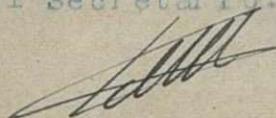
Ramón Fillat

[Firma]

LICENCIA DE
DEVOLUCIÓN-

----- Complimentado en forma, con esta fecha se devuelve al de
su procedencia.

El Secretario.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several stylized, overlapping loops and strokes, positioned below the typed text.

25
42

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Expte. N° 795

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra Ramon Follat Serena he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el plazo unico de CINCO DIAS, y sin lugar a reiteracion las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Huesca a 19. XII. 40.



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

El Sr Juez junto con tres vecinos bien enterados y competentes, que si bien le parece pueden ser los mismos que declaran en pruebas de descargo, tasarán el valor aproximadamente mas justo los bienes que se conocen propiedad del inculpado arriba mencionado ; por los Registros y documentos tributarios obrantes en el Ayuntamiento, puede comprobar ese Juzgado, si bien le parece, si las fincas rusticas y urbanas o pecuarias que se le atribuye al expedientado de referencia constan inscritas a su nombre o bien al de algún familiar suyo, que en este último caso se detallará tambien cuales le corresponden y su valor, sin mencionar liquidos impositivos, sino la capitalización en Pesetas.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

Puebla de Roda.

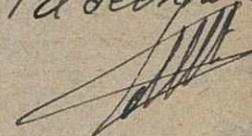
videncia-

En la Puella de Roda a veinticuatro de
diciembre de mil novecientos cuarenta por re-
cibido de presente, notifique en forma a los
Sres. D. Francisco Español D. Francisco Serena y
a D. Jose Fillat para que comparecan ante
este juzgado y una vez declarado sobre lo
que interese la Superioridad, devuelvan
tal de su procedencia y un apertal. En la
ocurrencia el Sr. juez de paz de qui certifico.

El juez

Francisco Serena

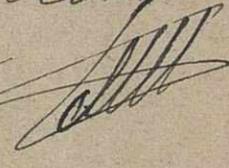
El Secretario



Diligencia-

En el mismo día me presenten en
el domicilio de los señores que se interese,
y enterados de todo ello firmen con
unigo de qui certifico.

El Secretario

José Fillat Costa 

Francisco Serena

DECLARACIÓN DE DON.

43 26

Loso Fillat Costo

En La Puella de Rode a veintisiete de di-
ciembre de mil novecientos cuarenta

hallandome en audiencia, presentose el que dijo llamarse como qu
da expresado al margen, vecino de esta localidad, mayor de edad
labrador, todo lo cual se ha comprobado con la cedula personal
corriente que presenta, al cual le di lectura integra al escri-
to objeto de estas diligencias, ofreciendo decir verdad bajo ju-
ramento y promesa de decir verdad, a todo lo cual expone. Que los

biens de Racion Fillat Serena pueden valer una
ses mil (6.000) pesetas y constan a su nombre y
es heredero de ellas

6.000

no teniendo mas que exponer, se ratifica y firma con el Sr. juez
y secretario de que certifico.

El juez.

El Testigo.

El Secretario

Francisco Serena

José Gillat Costo

DECLARACION DE DON

Francisco Espinosa Oliva

Seguidamente comparece el que dijo llamarse como queda indicado al margen, vecino de esta localidad, mayor de edad labrador, con cédula personal corriente que presenta y se le devuelve al que se le dio lectura íntegra del escrito objeto de estas diligencias a las que ofreció decir verdad bajo juramento y palabra de honor, resultado de todo ello lo que sigue: Que *Raimon Fillat Serena, es heredero de la finca que posee y pueden valer unos seis mil pesetas.*

no teniendo mas que exponer, se ratifica y firma con el Sr. juez y secretario de que certifico.

El juez.

El Testigo .

El Secretario.

Francisco Serena

DECLARACION DEL TESTIGO.

D. Francisco Serena Almunar La Buella de Roda veintinueve de Mayo de mil

noventa y siete, allandome en audiencia presentome el Sr. D. Ramon Sellat Serena como queda referido al margen, vecino de esta jurisdiccion, mayor de edad, casado de profesion labrador, al que se dio lectura entera a la carta-orden de auto de estas diligencias, estando de todo ofrecido decir verdad a todo cuanto le quisiera, en su palabra de honor, expresada en el auto.

Sellat Serena, el heredero de las tierras que halgajo y posee, y el que suscribe ante dispuesto a dar de todo (1000) npte mil pesetas

todo lo cual firma y se ratifica en el lugar y fecha al principio expresa ante el Sr. Jefe Municipal y secretario de que certifico.

Yo el Jefe Municipal.

El Secretario.

Francisco Serena

El Declarante.

Francisco Serena

Diligencia: Con esta fecha se devuelve al Sr. D. en su procedencia a sus efectos ya cumplimentado, de que certifico.

Diligencia.- En Huesca a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Queda unido al expediente la declaración prestada por el inculpado y la relación jurada de bienes, asími como las diligencias de tasación de éstos.

Se cursa carta-orden al Juez Municipal de Puebla de Roda para que tome declaración al inculpado a fin de aportar los datos familiares. Doy fé.

Straver



45 25

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra RAMON FILLAT SERENA he acordado dirigir a V. la presente para que en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS, y sin lugar a reteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado una vez efectuadas JUNTO CON ESTA, que las encabezaré.

Expet. nº 595

Huesca a 30 de Enero de 1941.
EE JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Citar en legal forma al inculpado arriba mencionado para que preste declaración a tenor del siguiente interrogatorio:

1º.- Manifieste si trabaja su esposa (se entenderá ocupación fuera de la exclusivamente doméstica), en su caso, qué sueldo o jornal gana y si su empleo es eventual (qué número de días al año trabaja) o fijo.

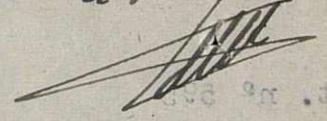
El Sr. Juez le hará cuantas preguntas considere necesarias para aclarar debidamente todos los extremos.

Sr. Juez Municipal, de PUEBLA DE RODA.

videncia - En La Puebla de Loda a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, he recibido la presente cumplimentada en forma y devolverse al de su procedencia, así lo manda el Sr. Jefe de que certifico.

El Jefe
José Naval

1.º de Feb.
El Secretario



Diligencia de citación

En el mismo día cite en forma para el día veif del mismo y hora de las once y una ser enterado firma con unija de que certifico
tentado.

Compromiso

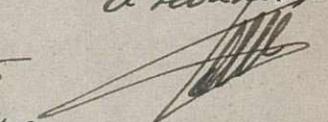
Ramon Tullat

En La Puebla de Loda a veif de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, hallandome en audiencia perentoria el que dijo Ramon Tullat Ferrera, el que tiene pasado en forma este palabra de honor es que: que en es hora solamente trabaja en las ocupaciones propias de la casa, o sea a las labores domesticas, no ganando nada a todo lo cual se ratifica y firma con el Sr. Jefe y secretario de que certifico.

El Jefe
José Naval

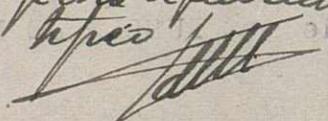
El Secretario

El Declarante
Ramon Tullat



Diligencia de devolución

Cumplimentado en forma con esta misma fecha se devuelve al de su procedencia a que certifico



Auto. - En *Prunce a remitiendo de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.*

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *27* de *Junio* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *1º* de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don *Pascual Vidal Aznárez* y firma conmigo el Secretario doy fe.

Por este fin ante
Pascual Vidal Aznárez

Ilmo. Sr.:

30
47

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.017 seguido contra RAMÓN FILLAT

SERENA vecino de PUEBLA DE RODA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5, 6, 7, 8,)

Con anterioridad al G.M.N. era bastante destacado del Frente Popular, Iniciado el M.N. fué vocal del Comité siendo colectivista; tiro las campanas de la Iglesia, y se le considera desafecto al regimen, intervino en la destrucción de Imagenes.

BIENES: POR UN VALOR APROXIMADO DE 5,000 pts.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 12, 13) y hechas prevenciones (Fol. 22), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

Que con anterioridad al M.N. no estuvo afiliado a partidos políticos ni organización sindical. Voto a las izquierdas, no haciendo ninguna clase de propagandas. Iniciado el M.N. no practico requisas, ni incautaciones, ni denunció a nadie ni intervino tampoco en la destrucción de la Iglesia; fué vocal del Comité no pertenecio a la colectividad y si a la C.N.T. sin ostentar cargos y manifiesta que huyo a Francia por temor a algunas personas, y que incorporo a las filas rojar por que le obligaron.

BIENES: POR UN VAPOR APROXIMADO DE DOS A 3,000 pts.
DEUDAS: 1,000 pts. FAMILIARES: TRES. Fols 23, 24,

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(NO HA PRESENTADO NINGUNA CLASE DE PRUEBA)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Que el inculpado con anterioridad al G.M.N. era izquierdista, y simpatizante del Frente Popular, votando a las izquierdas, según su propaganda. Fue vocal del Comité; acerrimo colectivista y gran propagandista en favor del marxismo, se le considera peligroso al regimen y huyo a Francia al ser liberada la localidad,

De la tasación pericial ordenada resulta que el inculpado posee bienes por un valor aproximado de 6,000 pts los cuales constan a su nombre, y estan representadas en fincas rusticas de las que es heredero.

Los familiares que tiene a su cargo son, su esposa, que trabaja en las labores de su casa, y dos hijos menores de edad (Fols. 15, 16, 26, 27, 28.)
El Instructor que suscribe considera a RAMON FILLAT SERENA, incurso en los apartados b) e) 1) del articulo cuarto de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 28 de Febrero de 194

El Juez instructor.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 30 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

48



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 2017

Núm. del Juzgado 3877

Contra

Don Ramón Fillet Srena

vecino de

Pueblas de Hoda.

Cantidad

750 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Peláez

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Benabarre

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de publicacion en el B.O. de la
Provincia el edicto del Art. 58 de la Ley

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
750	Entrega voluntaria	750	Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 0000

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2017

Núm. Juzgado 3877

Contra Ramón Fillat Serena

Vecino de Puebla de Roda

Responsabilidad exigida 750 pesetas

Iniciado 27 - 10 7 de 194 1

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llantada

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 31 de octubre de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado *Ramón Fillat*
Sereya vecino de *Puebla de Roda*
la sanción que le fué impuesta en el expediente número *2017* ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. la ~~certificación de la sentencia y el expediente referido~~
con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar *recibo*



[Handwritten signature]

e

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a treinta de octubre
de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúcese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y ^{que se conozcan} desde luego el mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspondiente para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. Acompañese relación de bienes y hagase saber al inculpado que el inmediato pago de la sanción supone dejar sin efecto los embargos decretados.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

[Large handwritten note:] diligencias seguidamente se cumplió lo mandado de ley de 10 de Julio

EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Ramón Fillat Serena vecino de Puebla de Roda

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, atreinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta. y uno.

Félix Solano Costa

[Signature]
[Signature]

3930

20/11/38 77

53 4

JUZGADO MUNICIPAL
DE
LA PUEBLA DE RODA.

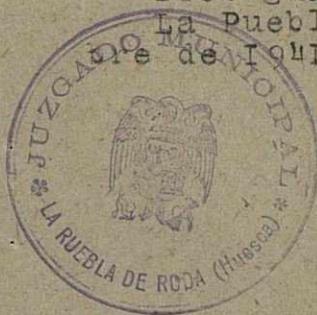
Al cumplimentar la Carta-Orden sobre embargo de bienes de RAMÓN TILLAT SERENA, de esta localidad, dicho individuo dice que él, quiere pagar pero que toda la cantidad no la puede recoger de vez, que si le dieran dos o tres plazos la pagaria y le harian gran favor y que de lo contrario tendria que vender la finca que tiene.

Expone que ha buscado para ver si alguno se la presta, pero que no encuentra a ninguno.

Por lo expuesto suplico, tenga a bien decirme si nemos de continuar el embargo o lo que considere oportuno ese Tribunal de si digno cargo.

Dios guarde a v.S. muchos años.
La Puebla de Roda a 19 de noviembre de 1938.

El Juez.
José Navol



Ilmo. Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

Z A R A G O Z A.

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º **585** de Ptas. **250**

Impuesto en **Pueblo Viejo**

Le remite: **Primo Pastor Lerena**

Domicilio: Calle de

Fecha de emisión:



6

55

Giro n.º

586

de Ptas.

250

Impuesto en

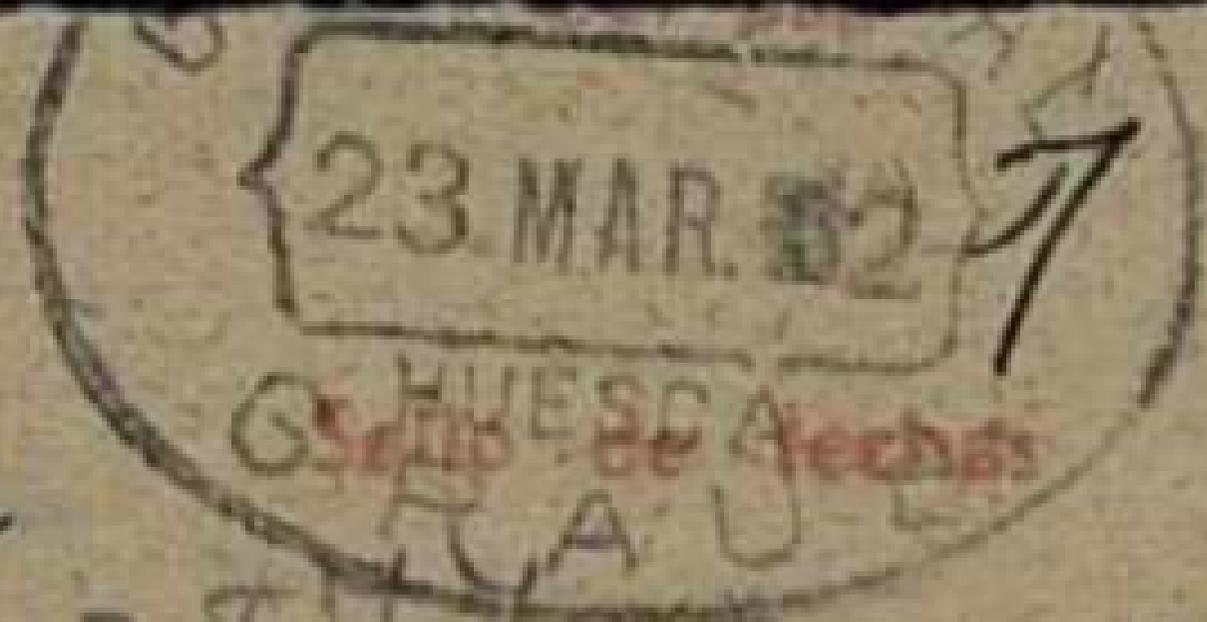
Pueblo Nuevo

La remite:

Don Juan Pillet

Domicilio: calle de

Fecha de emisión:



3-9-52



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º **587** de Ptas. **250**

Impuesto en **Pueblo Pico**

La remite: **Ignacio Pablit**

Domicilio: calle de

Fecha de emisión:



Sellos de 5 liras

52

9 58

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza seis abril mil novecientos cuarenta y dos

450 p/T

Dada cuenta con el giro postal de setecientas cincuenta pesetas correspondiente al inculpado ingresese dicha suma en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegacion de Hacienda. Se decreta a libertad de bienes del inculpado lo que se hara saber al mismo por medio de la oportuna orden que se dirigira al Juzgado de la Puebla de Roda extensiva la orden a que se devuelva sin cumplimiento las ordenes de embargo pendientes y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mando y firma SS. Doy fe

Solano

Ante mi

Francisco Polo

Obligacion segundamente se cumple
1942

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 59 10

OPERACIONES DEL TESORO

Sección _____

Concepto general Giros y valores 717

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talon de cargo núm. _____

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Setecientas cincuenta ptas por resp. contra Ramon Fillat Esrena exp. 3877

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 8 de Abril de 19 42

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria _____

Pesetas 750,00

Signatura núm. 8.—B

28241

60
ll

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Puebla de Roda
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3877 contra Ramón Tillat Sereno en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo en su consecuencia recobrado la total y libre disposición de los mismos. Que igualmente se le haga saber al administrador judicial debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en depósito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese juzgado Municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

PROVIDENCIA-

En La Puebla de Roda a diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, por recibida la presente hagase saber en el encartado cuanto se ordena por la misma y una vez cumplimentada en forma devuelvase al de su procedencia a sus efectos. Así lo manda el Sr. Juez Municipal de que doy fé.

El Juez.

P. S. M.
El Secretario.



[Handwritten signature]

DILIGENCIA-

En virtud de la presente providencia me persone seguidamente en el domicilio del encartado, al que hice saber en forma cuanto se interesa, en cual enterado en forma de todo su

firma su conformidad, que por orden del Sr. Secretario certifico.
El Interesado. El Alguacil.

Ramon F. iñat

Ramon F. iñat

DILIGENCIA DE
DEVOLUCIÓN---

===== En el mismo dia y cumplimentado en forma la presenta
se devuelve al de su procedencia a sus efectos. Doy fe.
El Secretario.

S-27764

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Puebla de Roda
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 3877 contra Ramón Fillat Serena en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a cuatro marzo de mil novecientos cuarenta y dos.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba expresado que se le faculta para pagar la sanción de 750 ptas. en la forma siguiente: 250 ptas. que hará efectivas en el plazo de diez días y las 500 ptas. restantes antes del día primero de marzo de 1943.

Si el encartado acepta esta forma de pago, se practicará el embargo de la casa únicamente a efectos de afianzar el resto de la sanción sin hacerlo extensivo ni a frutos ni a rentas que quedarán a la libre disposición del inculcado. En caso de no aceptarse esta forma de pago se seguirá adelante la ejecución

=====

DILIGENCIA -

por la cual se hace constar que en este fecha he sido informado de la cantidad que se intenta de 750,00 pesetas

La Puebla de Roda a 21 de marzo de 1942
El Juez El Secretario

García Nacal

[Signature]

387

62

Francisco Lanao Raluy Secretario del Ayuntamiento de Torrelarribera en la Provincia de Huesca Partido Judicial de Torrelarribera.

C E R T I F I C O : Que dando cumplimiento a la Orden Circular nº 1068 de fecha 8 de Abril pasado en Responsabilidades Políticas, dictada por el Ilmo. Sr. Juez Civil Especial de Zaragoza, Don Felix Solano Costa, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº. 86, de fecha 18 del mismo, sobre el que tenga a reclamar algún derecho sobre los bienes del sancionado Ramon Fillat Serena nº 3877, vecino de La Puebla de Roda, y, examinado el libro de Caja y demás antecedentes obrantes en este archivo municipal como Depositario y Recaudador que fue de este Ayuntamiento en el año 1935, resulta deudor a este Municipio por un alcance de seiscientas veintitres pesetas treinta y cinco centimos.

Y para que conste, expido la presente, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Torrelarribera a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.

El Alcalde,

Joaquín Arriño

El Secretario,

Juan Gámez

63 17

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

diez abril mil novecientos cuarenta

y dos.

Dada cuenta, la anterior carta de pago
únanse a los autos de su razón. y elévese en su día certi-
ficación de la misma al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Sol

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió doy fé.

Solano

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza seis abril mil novecientos cuarenta y dos

F. Solano

Ante
por
Juan Pi

3877

DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de , n.º , página aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a de de mil novecientos , de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha 4-1-42, núm. 7, página 83 y edicto n.º , aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a 5 de enero de mil novecientos 42 , de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a 18 de Mayo de mil novecientos 42 de que doy fe.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

15

de mil

65

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

Belasco

Juan Faj

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de *ena terre* las actuaciones compuestas de *quin ce* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *ce ro* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

Di